

MESA SECTORIAL 23 DE ENERO 2026

- **PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE ACTAS PENDIENTES.**
- **PUNTO SEGUNDO: DECRETO POR EL QUE SE APRUEBEN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y REGULACIÓN ECONÓMICA (ACREA).**
- **PUNTO TERCERO: INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS SELECTIVOS.**
- **PUNTO CUARTO: INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE Y BALANCE DE LAS PRIMERAS ONC.**
- **PUNTO QUINTO: APLICACIÓN A LAS BOLSAS DE INTERINOS VIGENTES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE ACTAS

Desde SAF reitera lo expresado en la Junta de Portavoces respecto de la DGRHFP con el incumplimiento de los plazos en la aprobación de las actas. En esa sesión vamos a aprobar una de febrero de 2025.

También hemos solicitado en varias ocasiones, que en aras de transparencias las actas se publiquen en la Web del Empleado Público.

En cuanto a las actas en sí, no hemos encontrado nada reseñable.

DGRHFP. Expresa que tenemos razón, excusando que estos meses han sido muy intensos, como sabemos los sindicatos, por lo que partir de ahora, irán al ritmo que debamos ir. Aprobando las actas cuando corresponda y subiéndola a la web. Se disculpa por estas cuestiones.

JEFE SERVICIO NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y RELACIONES SINDICALES: Se está modificando la Web del Empleado Público para añadir un apartado específico para subir las actas.

DGRHFP. Indica además, que están ultimando su nueva sede electrónica que esperan estar operativa en febrero de 2025.

PUNTO SEGUNDO: DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE COMPARRECENCIA Y REGULACIÓN ECONÓMICA (ACREA)

En lo que se refiere al tipo de entidad y su régimen jurídico, la Agencia **deja de configurarse como una agencia administrativa** para convertirse en una **entidad pública institucional de las previstas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007**, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Además de la modificación de su propia denominación, también se modifican las funciones y denominación de algunos de los órganos que la componen, dado que tras la aprobación del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, ya no reflejaba suficientemente las competencias que actualmente desarrolla y tiene encomendadas por ley.

(Reformas de gran calado en el régimen jurídico, orgánico y de funcionamiento de la Agencia que justifican la aprobación de unos nuevos Estatutos)

"Art. 1. La Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en lo sucesivo, la Agencia) se configura como una entidad pública que tiene la consideración de Administración institucional a los efectos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (**Nada que objetar**)"

"Art. 3.2 Las personas que adopten decisiones en el ejercicio de las competencias previstas en la normativa de defensa de la competencia no podrán ser destituidas de sus cargos o puestos por razones relacionadas con el correcto desempeño de sus funciones o el correcto ejercicio de sus competencias en estas materias."

(ACLARAR. Parece nombramiento vitalicio)

“Art. 9.1. Conforme al artículo 8 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, todas las personas que tomen parte en la instrucción, tramitación y resolución de los expedientes a que se refiere la normativa de defensa de la competencia, o que por razón de su cargo o profesión tuvieran conocimiento de su contenido, **están obligadas a guardar secreto sobre los mismos**, con las excepciones establecidas legalmente en la normativa de aplicación.”

(Art. 53.12 del TRLEBEP) Los art. 52-53 y 54 definen el código de conducta.

Art. 12 Funciones Dirección

(Las propias del titular del Centro Directivo con relación al personal propio)

“Art. 23.1 2º párrafo; Art. 27.1 2º párrafo; Art. 31.1 2º párrafo

“Su nombramiento deberá realizarse entre personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, en posesión de la titulación de licenciado o graduado en las **disciplinas** de Derecho, Economía, Finanzas o Administración y Dirección de empresas”.

“Su nombramiento deberá realizarse entre personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, en posesión de la titulación de licenciado o graduado en las **disciplinas** de Derecho, Economía, Finanzas o Administración y Dirección de empresas”.

“Su nombramiento deberá realizarse entre personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, en posesión de la titulación de licenciado o graduado en la disciplina de Derecho”.

Se debe aplicar lo dispuesto en la D.A. 5ª de la Ley 5/2023, y establecer los ámbitos de conocimientos (campos de conocimientos) regulados en el RD. 822/2021

Art. 37. Personal

“2. La Dirección aprobará un Código de Conducta del personal de la Agencia y miembros del Consejo, previo informe de la Comisión de Coordinación, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo VI del Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 5/2023, de 7 de junio.”

Absolutamente en contra de este invento. Deberá especificar solo y exclusivamente para los miembros del Consejo y sus órganos consultivos, ya que el personal funcionario tiene regulado expresamente este código en el TREBEP, así como recogido en artículos del título III de la Ley 5/2023. (Art. 33, concretamente)

AGENCIA CREA

- Expresa que la norma actual que regula la agencia es antigua del año 2007, y que ha habido una evolución normativa, por lo que se tiene que adecuar la norma. Además, atender a un mandato legal del RDL 1/2020 (normativa estatal).
- Este año la agencia se ha transformado de agencia administrativa de las reguladas en la LAJA, a un ente con independencia funcional de la DA 2ª LAJA. Es un cambio importante.
- Indican que el código de conducta, será un reglamento interno.
- Respecto de los ámbitos de conocimiento, indican que lo actualizarán a la versión vigente del RD 822/2021.

PUNTO TERCERO: INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS SELECTIVOS

DA 28ª (20 % ADICIONAL)

En relación al 20 % contemplado en la DA 28ª LFPA expresamos lo siguiente:

1. Que se acelere lo máximo posible los listados adicionales pendiente de publicar.
2. La tasa de reposición, nos ha sido facilitada en los últimos años junto con la documentación de la mesa sectorial en donde se negociaba la OEP, usualmente a finales del mes de noviembre. Por tanto, al indicar en la nota informativa de finales de noviembre sobre esta cuestión, que es requisito necesario para empezar a realizar los nombramientos el cálculo de la tasa, se avise en la Web del Empleado Público del cálculo de la misma y de la apertura de los nombramientos de este año 2026.

3. Por otra parte, el día 21 de enero presentamos un escrito sobre esta cuestión, y solicitamos que a la mayor brevedad se atienda el mismo, y se negocie una instrucción o circular en donde se aclare las cuestiones planteadas en el escrito debido a todas las dudas que está generando la aplicación de la DA 28^a, sin perjuicio de que mientras se vayan realizando los nombramientos de las vacantes generadas. **A modo de ejemplos:**
 1. Cuando comienza la vigencia de los listado. ¿nombramiento, toma de posesión, último día de toma de posesión, publicación de listados?. Creemos que la publicación del listado tiene que ser el hito de arranque de vigencia de los listados. Tiene que hacerse lo más rápido posible desde que el último candidato tome posesión y se conozca cuando no hay listados complementarios.
 2. Creemos también, que puede haber también una discriminación entre un listado que se publique en febrero de 2026, cuya vigencia será hasta febrero de 2028, y podrá adjudicarse plazas durante febrero-dic 2026 y todo el año 2027 cuando se publique la tasa de reposición.
 1. Pero si se publica en octubre de 2026, y hay adjudicación en noviembre, aunque sea una, ya se consume una de las 2 ofertas de las que pueden adjudicarse. En este casos, tendrán menos tiempo de poder optar a las posibles vacantes.
 3. El resto de cuestiones las planteamos en el escrito.

PROMOCIÓN INTERNA OEP 2025.

En relación a la OEP 2025, solicitamos que se indice un calendario de fechas aproximadas de convocatorias y exámenes, para así dar certidumbres a los compañeros que se preparen la misma.

Respecto de la OEP 2024, solicitamos la máxima celeridad en finalizar los procesos aún pendiente.

OEP 2024-2025 LIBRES.



Solicitamos que informen si las OEP se van a acumular y faciliten un posible calendario de convocatorias y fechas.

Reiteramos como en otros años, que diversas administraciones, incluido el SAS suelen ofrecer calendarios de sus procesos selectivos, incluso a un año vista, que facilita la planificación y el estudio de los opositores.

Respecto de los cuerpos que van aplicar las pruebas pilotos, solicitamos que se publiquen ejemplos del primer ejercicio de competencias, como se ha hecho en Estadística. También que se publique un calendario sobre previsiones.

INTERVENCIONES

SITUACIÓN ACTUAL PROCESOS SELECTIVOS:

DGRHFP. Primero hablará el IAAP sobre los procesos que gestionan ellos.

IAAP. Han enviado esta mañana el informe del estado del proceso. Suelen hacerlo en un periodo de 15 días, pero debido al volumen se han retrasado.

Aunque se han publicado este informativo, tienen que actualizarlo, debido a la publicación de algunas lista esta semana misma.

DGRHFP. Indica que le gustaría haber aprobado la OEP 2025, antes del 30 de junio, para establecer un calendario fiable, siempre dentro del primer semestre y si es posible en el primer trimestre o cuatrimestre, de manera que ese es el hito del calendario anual. Expresa que el IAAP, había hecho un esfuerzo para ponerse al día, pero tuvieron una carga extra con los procesos de estabilización, que ha retrasado. Están intentando ponerse al día. Reitera la importancia de los calendarios para los funcionarios que vayan a promoción interna y los opositores. Incluso indicar la fecha aproximada de toma de posesión.

Indica además, que el Estado está preparando una batería de modificaciones del TREBEP, y una de las medidas será la de aprobar la OEP de cada Administración antes de una

fecha determinada, en el sentido de lo dicho con anterioridad, antes del primer semestre o cuatrimestre del año.

Respecto de la tasa de reposición, indica que el Estado ha expresado que quieren eliminar la tasa de reposición, aunque desconoce el instrumento jurídico que usará el Estado. Indica que no puede ser por real decreto ley.

Respecto de las retribuciones, agradece a la Consejería de Economía, y a todos los gestores de personal, y a su servicio, con el trabajo realizado en diciembre en relación a la actualización de las nóminas por la subida aprobada por el Estado. Agradece el esfuerzo realizado en diciembre. Agradece también a la ADA.

Por último indican, que se ha procedido a cesar al personal que estaba ocupando plaza de letrados en el gabinete jurídico, algunos con hasta 30 años de ocupación. Indican que las plazas serán ofrecidas en la OEP de libres para que los candidatos tengan más opciones de elección.

20 % ADICIONAL:

DRRHFP:

- Respecto de la tasa de reposición, espera sea calculada muy pronto.
- Indica que sobre finales de noviembre nos facilitaron una nota informativa sobre esta cuestión. Desde entonces empezaron a responder PIDA, y consultas. En cuanto tengan la tasa de reposición, empezarán a ejecutar. Recuerda que fue una medida propia, no incluida en el proyecto de ley. Aseguran que son los primeros interesados en implementarla. Indican que querían tanto hacerlo, lanzando la medida únicamente con la ley, sin tener desarrollo reglamentario. Expresa que hay cuestiones que se han tenido que resolver en esta primera vez.
- Indican que no han publicado la lista adicional del administrativo y auxiliar, porque aún tienen que nombrar personas de la lista complementaria.
- **Expresan que hay unas 260 personas afectadas. Puede entender las expectativas y las dudas, pero nadie pudiendo estar ahí se va a quedar fuera por un mes antes o tres meses después. La vigencia de las listas son 2 años, con cargo a las OEP**

dos ofertas siguientes, y con el ritmo de plazas vacantes, puede asegurar casi con total seguridad que se cubrirán todas las plazas. Indican que hay personas que le han solicitado la minoración de la OEP 2024-2025, expresando que la ley es clara y es con ofertas futuras. Expresa que la diferencia sería el carácter de ocupación, ya que no hay concurrencia competitiva, por tanto tiene carácter provisional. Puede ser que te ofrezcan una plaza que no esté en tu provincia y la siguiente al par de semanas sea en la tuya, pero indican que no van a esperar.

- Despues de esta aseveración, matiza indicando que hay tener también en cuenta el cuerpo y especialidad que se trata y las circunstancias que se puedan dar en los años de vigencias de la lista. El consejo es que las personas incluidas sigan preparándose las oposiciones.
- No van hacer una ofertas de oficio, sino a petición de los centros directivos. Solamente en esos casos utilizarán el 20 %. Puede que haya algunos supuestos que no se cubra.
- Para futuras ofertas, los opositores, podrán hacer previsiones, que nunca serán fiables al 100%.
- Reitera que son participes de todas las dudas que se han generado. Es una cuestión entendible al ser una novedad que nadie ha aplicado en España. Incluso el Estado planteó controversia de inconstitucionalidad que se resolvio en la Subcomisión Estado-Junta. Indica que se han inspirado en una norma de Cataluña pero no lo han aplicado.
- En relación a la publicación de los listado, indican que han querido hacerlo después de aprobar la OEP 2025 y esperar a que se descuento de la OEP 2026. Si hubieran tenido los listado en marzo de 2025, si hubiera la pena sacarlos.
 - **Si hubiera habido llamamientos en diciembre, se hubiera descontado de la OEP 2025 (publicada el 31 de diciembre).**
 - **NOTA:** Entendemos que es lo 2º, esperar a nombrar en la OEP 2026, ya que algunos listado se publicaron en diciembre.
- Si este año 2026, cuando se esté negociando la OEP 2026, hay una adjudicación después de negociar en mesa, se nos comunicará que hay minoracion de las plazas negociadas.
- En relación a los efectos de vigencia de los listados, se van a ir a lo más favorable, y el hito será en esta cuestión el más favorable, por tanto esa publicación, y no lo que establece el TREBEP en relación a la finalización de los procesos. El

descuento se irá haciendo a siguiente o las siguientes OEP. Si este año se asignan 200 plazas y la tasa es 1.000 la OEP 2026, será de 900. También pueden imputar algunas de esas 200 plazas a la OEP 2027. Lo irán estudiando.

- La tasa de reposición solamente sirve para configurar la OEP. La tasa de reposición nos lo hará llegar cuando se empiece a negociar.
- **No van a dictar instrucción.**

SAF:

- Creemos necesario que se dicte una instrucción aclaratoria, debido a la incertidumbre de aplicación de la norma. Hay que buscar la certidumbre de los opositores y seguridad jurídica.
- Reiteramos lo que hemos solicitado en el escrito y que todas las vacantes de puestos bases sean imputadas al 20 % y no las especificadas en la nota aclaratoria de finales de noviembre de 2025.
- Respecto de los hitos del procedimiento, es otra cuestión que avala el dictado de una instrucción. Sino se ha sacado los listados en diciembre, o no ha habido nombramiento para no imputar en la OEP 2025, y esperar a la OEP 2026, consumiendo en su caso la primera OEP 2025, se demuestra lo expresado en nuestro escrito, no es lo mismo que el listado salga en enero que salga en octubre, teniendo más opciones de nombramiento los que salgan a principios de año. Pero también en la exposición de la dirección general, han indicado que se podía imputar plazas al año siguiente. Se necesitaría una aclaración de cuando se hace una u otra cosa, que creemos que es importante, ya que sino hay fecha de corte, podría desperdiciarse una OEP de las 2, por ej, con una sola plaza adjudicada a finales de año y antes de la publicación de la OEP correspondiente. .

ACCESO LIBRE:

PENDIENTE CONVOCATORIAS (OEP 2023):

- **Respecto de los 4 pilotos.** Estadística ya esta avanzando, habiendo realizado el primer ejercicio. Se va analizar el cuestionario de competencias para evaluarlo para el futuro. Indica que esas preguntas viene para quedarse.
- Con la fase de prácticas, se publicó una nota para Estadística. Están trabajando con el IECA. La fase de práctica empezaría en marzo, y después de esto, nos facilitaría las fases de prácticas de los otros cuerpos , en este caso de TELECO.
- **El A1.1300 tendría un curso selectivo, no prácticas.**
- **Respeco del A2.2020 PRL,** están trabajando con la dirección general, para estudiar si van a tener práctica o curso selectivo.
- **Con el resto de procesos se están trabajando.**
- **OEP 2024-2025:** Indican que a partir de ahora, siempre acumularán las plazas de la OEP que estén publicados.

SAF:

- Agradecemos y esperamos que se haga el esfuerzo de calendarizar los proceso por el bien de la planificación de los funcionarios que vayan a promoción interna y los opositores.
- También agradecemos la cuestión de los artículos 30 del gabinete jurídico, demanda realizada por SAF en la mesa sectorial de 26 de noviembre de 2025, y que una vez cesado, se oferten las plazas a la oferta de vacantes de la oep libres, para que los candidatos tengan mas opciones de elección.
- Felicitamos también a todos los compañeros que han hecho posible que podamos cobrar las nóminas actualizadas en diciembre de 2025, y su gran trabajo sobre diciembre.

PUNTO CUARTO: INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE Y BALANCE DE LAS PRIMERAS ONC

- DGRHFP. Indica que el enunciado indica únicamente una primera ONC, pero se han conseguido en algunos casos hasta 2 ONC.
- Cree que hay que felicitarse de este nuevo sistema, al que califica como hito.
- Durante el mes de enero, ADA iba a estar incluyendo en el sistema alguna de las cuestiones que no fueron posibles implementar en la primera convocatoria, y que mejore el sistema. Quieren sacar ya la segunda convocatoria.
- **A partir del 1 de febrero, las consejerías podrán tener la posibilidad de realizar la convocatoria 2026, y acto seguido la siguiente ONC.**
- **Piensan que en el momento que el CAP de sus frutos, la situación se irá normalizando.**
- **Expresa que a medio plazo, tendrá que hacer un análisis, ya que indican que hay más plazas de estructura que personas candidatas. Tendrán que plantarse que se hace con parte de los puestos de estructuras, y si se puede usar parte de la dotación en mejorar los puestos de acceso.**
- **Expresa que sacaran un listado a semejanza de lo publica el IAAP para los procesos selectivos.**

SAF: Solicitamos que la convocatoria de cada consejería, al menos la inicial sean simultaneas para que los candidatos puedan tener una idea de lo que se ofrece.

DGRHFP: Las Consejerías convocarán en el orden en el cual estén listado, no de forma conjunta.

Expresa también que durante el año 2026 al celebrarse elecciones, habrá un decreto nueva de estructura, por lo que habrá que adaptar el CAP.

SAF: Informamos que hoy mismo se presentando un escrito sobre la adjudicación de únicamente del área funcional de Administración Pública a los másterles de PRL.

PUNTO QUINTO: APLICACIÓN DE LAS BOLSAS DE INTERINOS VIGENTES EN LA DA 5^a DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA

La entrada en vigor de la DA 5^a LFPA ha afectado a los siguientes cuerpos:

- A1.2019 Cuerpo Superior Facultativo de Informática
- A2.2012 Cuerpo de Técnicos de Facultativo Medio de Informática
- A1.2018 Cuerpo Superior Facultativo de Estadística
- A2.2011 Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de Estadística

En relación a la DA 5^a LFPA, expresamos lo siguiente:

1. La situación en las que nos encontramos a enero de 2026, fue advertida por el SAF durante el trámite de la LFPA, incluso en la Comisión el 20 de diciembre de 2022. Quiero reproducir lo expresado aquel día: “Se ha evitado deliberadamente esta negociación, porque sabían que advertiríamos los vicios graves, errores e implicaciones que presenta el texto, al conocer en profundidad la materia, frente a otros agentes que como no les afecta la norma directamente, al contrario de los funcionarios, les pasa desapercibidas las cuestiones más graves. Se entiende ahora porque con estos sí ha habido negociación previa y con nosotros no. Expongo a modo de ejemplo de todo esto un caso en concreto, se quiere cerrar con unas titulaciones específicas los cuerpos de informática del Grupo A, con dudoso respaldo legal, cuando en la Administración General del Estado están abiertas, y ni si quiera se ha pensado en una disposición transitoria que permita que los funcionarios interinos que pertenecen a dichos cuerpos poder continuar perteneciendo al mismo”.
2. Se introdujo una enmienda durante el trámite que no fueron incorporadas al texto definitivo, las cuales introducían unos transitorios para los afectados (**Boletín n.^º 152 del BOPA de 24 de marzo de 2023**, bajo la **enmienda n.^º 332 de modificación**)
3. Además, quiero indicar que la DA 33^a permite eximir del requisito de nacionalidad para el acceso al empleo público en los ámbitos y sectores de: “Sistemas y tecnologías de la información y de las comunicaciones”.

4. Con fecha 5 de marzo de 2025, presentamos un escrito solicitando la introducción de una disposición transitoria en la LFPA, en el mismo sentido que la enmienda indica en el apartado tercero, y usando el derecho comparado con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la cual introdujo una transitoria para su personal laboral que no cumplieran los nuevos requisitos de la mencionada ley, siempre que no fueran profesión regulada.
 1. Hay que recordar que las titulaciones introducidas en la DA 5^a y que afectan a varios cuerpos NO SON NINGUNAS PROFESIÓN REGULADAS.
5. Con fecha 17/3/2025, la SGAP, respondió a nuestro escrito, y en síntesis expresó que no había ninguna normal que exceptura de cumplir los requisitos de las nuevas titulaciones una vez entrara en vigor la DA 5^a LFPA, la cual estaba ligada a la entrada en vigor del Anexo I relativo a ámbitos de conocimiento del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
 1. Se hace necesario resaltar el último párrafo del escrito cuyo literal reproducimos: *"Finalmente, cabe señalar que, debido a la naturaleza y rango de la disposición cuya modificación se solicita, ésta no correspondería a la Administración de la Junta de Andalucía, sino que su competencia recae en el Parlamento de Andalucía, conforme a la legislación vigente"*. Este sindicato desconocía que la Consejería había perdido la capacidad de solicitar al Consejo de Gobierno la iniciativa legislativa para modificar normas con rango de ley.

Nos parece absurdo que en la misma ley se permita eximir del requisito de nacionalidad para puestos del área de sistemas y tecnologías de la información, cuyos aspirantes deberán cumplir los requisitos tras una *"homologación"* de su título, y no se permita a personas con años de experiencia en puestos TIC de la Junta de Andalucía, incluso contando con titulaciones afines –como, por poner un ejemplo, ingeniería electrónica–, que sin embargo están clasificadas en otro ámbito de conocimiento según el RD 822/2021, de 28 de septiembre, a poder seguir presentándose a los exámenes o perteneciendo a bolsas, más aún cuando las nuevas titulaciones no son profesiones reguladas.

También nos parece absurdo a que funcionarios de carrera con años de experiencia no puedan presentarse a promoción interna.

Para ir finalizando, volvemos a solicitar que haya una declaración expresa, en donde se responda a las siguientes casuística:

1. ¿Puede tomar posesión una persona que haya superado el proceso selectivo, cuya convocatoria haya publicada en BOJA con carácter previo al 19 de octubre de 2025 tomar posesión?
2. ¿Puede una persona que haya superado el ejercicio, o el corte que se establezca para formar parte de la bolsa de interinos en el colectivo 2, si el primer ejercicio se ha celebrado antes del 19 de octubre de 2025, formar parte de dicha bolsa?
3. ¿Hay alguna solución para los integrantes de la bolsa?

Y para finalizar, y tras preguntar por esta cuestión en la Mesa Sectorial del 26 de noviembre, solicitamos que se nos indique si la DA 5^a ha entrado en vigor tras el transitorio establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el cual cumplía el 19 de octubre de 2025, ya que el 7 de octubre se modificó el mismo mediante Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. **Este real decreto sustituyó los ámbitos de conocimiento por campos de conocimiento.**

DGRHFP. Indica que es una cuestión que se ha hablado en junta de portavoces, pero que solicitamos que se hiciera de forma pública en

- Indica que había un transitorio en la entrada en vigor de la DA 5^a LFPA, la cual estaba conectada con la entrada en vigor del Anexo I del RD 822/2021. Había una transitoriedad sobre esta cuestión, y no habiendo prórroga del Estado, ya tienen que cumplir a rajatabla el cumplimiento de las titulaciones de la ley.
- El A1 de Estadística, fue la última convocatoria (14/10/2025) en la que aplicó las titulaciones antiguas, antes de la entrada en vigor del 19/10/2025.
- Cuando la persona vaya a ser nombrada interina tiene que cumplir los requisitos. Expresa que existe jurisprudencia del TS y TSJA. Referencia el artículo 10 y 56 del TREBEP. Reitera que no pueden nombrar interino, aunque sea fruto de un proceso previo, en caso de que se le llama, no podrá ser nombrado. No así las personas que obtengan plaza.
- Cita una sentencia TSJA, en relación de los requisitos del nombramiento de interinos.
- En relación a los funcionarios interinos que actualmente ocupan sus funciones, no serán cesados por este motivo.
- En relación a nuestra pregunta 1 y 2: Los que aprueben el proceso podrán ser nombrados. Los que tengan derecho a estar en bolsa, no podrán ser nombrados.
- **Indican que el cambio de denominación de los ámbitos de conocimiento por campo de conocimiento, no afecta a esta cuestión. Indican que en las futuras convocatorias sino se ha cambiado la ley, seguirán usando la nomenclatura de la ley.**
- Indica que la ley tiene plena capacidad de que cuerpos nos dotamos y que cada requisito son necesarios. Lo únicamente que no pueden tocar las profesiones reguladas, ya que es normativa básica.
- Fruto de eso, la DA 5^a establece los requisitos para cada cuerpo y especialidad. No podemos ahora, en este punto del orden del día, haber que cambiar la ley. Fue fruto del momento del trabajo que se hizo, con mucho respaldo parlamentario. Indican que cuando hay que cambiar la ley se cambia. Expresa que por este motivo, se introdujo la DT 14^a, incluido mediante un DL posterior a la LFPA. Con dicha transitoriedad, daba un margen para la entrada en vigor de la DA 5^a.

Disposición transitoria decimocuarta. Titulaciones. (AÑADIDO EL 13 DICIEMBRE DE 2023)

"Hasta que no finalice el plazo otorgado por la [disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, para la adaptación de la adscripción de los títulos universitarios oficiales a los ámbitos de conocimiento prevista en dicha norma, las titulaciones oficiales exigibles para el acceso a la condición de personal funcionario en los cuerpos y especialidades para los que la [disposición adicional quinta de la Ley 5/2023, de 7 de junio](#), de la Función Pública de Andalucía, remita a títulos universitarios oficiales en un ámbito de conocimiento se establecerán, previa negociación colectiva, en las respectivas convocatorias."

- Indica que las alternativas que hemos comentado, no son viables. Expresa que no tiene sentido que habiendo en el mercado titulaciones de informáticos, abrir a otras posibilidades. Indica que también hay que verlo desde el otro lado, las personas que si tienen titulaciones de informático, si se abren tienen más competencia.
- Indican que no van a abrir el debate de las titulaciones ni contemplan una causa general de la DA 5^a para modificar la ley. Indica que no van a abrir el melón de la modificación.
- Indica que hay personal con experiencia que no va a poder acceder, esa es la consecuencia. Expresa que tiene que el acceso a la FP tiene que ser igual a los de carrera y a los interinos, y no aguantaría ni un minuto en el tribunal.
- Además expresan que desde los años 80, existen titulaciones específicas. Por tanto habrá colectivos que se vean beneficiados y otros perjudicados.
- No van a ser procesos selectivos ni de interinos, con opción A y B, todos irán con la misma regla, con la DA 5^a.
- Respecto de la situación de las personas de la bolsa, entienden que no hay solución. Se ha cumplido una condición, y opera plenamente la DA 5^a. No van a poner el riesgo de procesos selectivos ni selección de interinos. Indican que las reglas han cambiado, y las tienen que aplicar, y con absoluta igualdad. Con las personas de la bolsa, cuando sean llamados y no cumplan los requisitos, no serán nombrados.

- Respecto del cambio de colectivo dentro del misma bolsa, tiene que cumplir los requisitos independientemente del colectivo y de la posición que ocupe.
- Indica que tampoco es posible cambiar las bolsas, ya que se incumpliría la norma, tanto la ley, como la bolsa. Se pertenecer a bolsa por superar un proceso selectivo de un cuerpo y especialidad determinada o por tener un nombramiento.
- Respecto de las modificaciones que se pudieran hacer a la ley, modificando la DA o introduciendo una transitoria, ellos no lo contemplan, pero bueno, siempre puede llegar por otra vía, grupos parlamentarios, etc. La iniciativa no va a partir de ellos.
 - Si pueden que en el futuro modifiquen la DA 5^a para adaptarse al nuevo término el RD 821/2021.
- Respecto de las modificaciones que se pudieran hacer a la ley, modificando la DA o introduciendo una transitoria, ellos no lo contemplan, pero bueno, siempre puede llegar por otra vía, grupos parlamentarios, etc. La iniciativa no va a partir de ellos.
- Respecto de las titulaciones prebolonia, indica que ese problema no existe, ya que lo solventa el art 101 LFPA al usar la denominación “equivalentes”.
- Para finalizar, y después de estudiarlo por activa y por pasiva, no van a tomar la iniciativa de ir a una modificación de la ley.
- La regulación de las bolsas lo tienen regulado en el art 115 LFPA y en el Decreto 51/2025, Y en la resolución de 2014. Indica que da igual el colectivo, el día que sea llamado tiene que cumplir el requisito, dando igual que sea del 1 al 5.
-

SAF:

- Esto es una cuestión que se tuvo que haber resuelto en 2023, ya que avisamos a finales de diciembre de 2022, que esta situación se produciría.
- Han dejado claro que la Administración no tiene la voluntad de modificar la DA 5^a.
- Con lo expresado por la DGRHFP, informamos que las personas que obtengan la puntuación mínima para pertenecer al colectivo 2, de convocatorias publicadas antes del 19 de octubre de 2025, no podrán ser nombrados funcionarios interinos.
 - Si podrán ser nombrados funcionarios de carrera.

- Se han planteando algunas propuestas sin respaldo legal, que generan incertidumbre en los afectados y ponen en riesgos al personal de los registros, que no pueden inscribir a nadie que no cumplan los requisitos.
- **Reiteramos que no tiene sentido tener una disposición adicional eximiendo el requisito de nacionalidad, y no haber previsto una disposición transitoria para este caso, más aún, cuando las nuevas titulaciones NO SON PROFESIONALES REGULADAS, según normativa estatal. No hay voluntad de solucionar el problema.**
- **Se tiene que buscar una solución dentro de la legalidad, aunque la Administración está cerrada.**